

o' denorden, a' cuyo efecto acordó que los Excmos.
 del Ayuntamiento no recibieren estas instancias; sin
 embargo de que algunas se vieron y resolvieron q'
 haber mandado la Justicia se le dispensase; en
 este concepto y que el nombram^{to} de Comisarios
 de feria es regalia propia de esta Ciudad, libre en
 su nombram^{to}, ésta no puede estorbarsele, co-
 mo lo ha hecho siempre; aunque algunas veces
 nombrando como tales a los Comisarios de Prop.
 por ser Capitulares, nunca ha perdido ni debe
 perder esta libertad por ser nada preciso el q'
 sean aquellos, jugando en esta parte un libre
 alvedrio que no puede cortarlo la voluntariedad.
 de haberlos nombrado en algunos años: aten-
 didas estas circunstancias y a' presencia de
 su regalia y formal escusa que ha propuesto
 el Sr. Regente y la notoriedad de ser independ.
 el nombram^{to} de Comisarios de feria del de
 Comisarios de Propio, como lo mas conviene
 y antiguo ha sido nombrar divididos las ex-
 puestas nominaciones, y por corrig^{te} en distintos
 tiempos: usando de esta regalia, nombraba y
 nombro p^a este presente año q' tales Comisa-
 rios de feria a los S^{res} D^{ns} Bart^{te} Mateos
 y D^{ns} Juan Josef Cano, sin necesidad de su-
 pensar ni oposicion alguna como contra-
 ria esta a las regalías de V. S. en que haya

[Handwritten signature]

